



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 27 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

El Memorandum N°345-2023-MD-MDB-LP, de fecha 27 de diciembre de 2023, proveniente del Despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 238-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1911-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, con relación a la **APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, para el establecimiento comercial denominado "**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Oficinas Administrativas)**", con Giro o Actividad Económica; **ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL con CIU-8411**, ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera Tingo María – Huánuco (Sector Puente Pérez) del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, y ;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a Peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión. La norma precisa que la Ley se aplica para todas las entidades y empresa públicas y en todos los niveles de gobierno, el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD.

Que, mediante Ley N° 30230- Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITS E, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el



CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección.

Que, mediante Expediente Administrativo N°6544-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, el administrado George Paul COM MACHUCA, Representante Legal del establecimiento comercial denominado "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Oficinas Administrativas)", solicita inspector para el trámite del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación.

Que, de acuerdo al Informe N°06-2023-MDMDB-ITSE/EGF, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por la Ing. Civil Elida GUTIERREZ FRANCO, emitido en su condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun, concluye que el establecimiento denominado "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Oficinas Administrativas)", ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera Tingo María - Huánuco (Sector Puente Pérez), distrito de Mariano Dámaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco; SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en Edificaciones declarada para ITSE, de conformidad con el D.S. N° 002-2018-PCM, por lo que, es pertinente formalizar mediante un acto resolutorio la finalización del procedimiento administrativo y consecuentemente la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO.

Que, asimismo el Informe N° 201-2023-AGRDDC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, manifiesta que según Inspectora Especializada Ing. Civil. Elida GUTIERREZ FRANCO, con RITSE N° 1826, la misma que concluye que el Expediente Administrativo N° 6544, presentado por el administrado George Paul COM MACHUCA, identificado con DNI N°09628851, Representante Legal, le corresponde el Certificado de ITSE de Riego MEDIO posterior a la Licencia de Funcionamiento del establecimiento con nombre comercial "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Oficinas Administrativas)", con RUC 20131312955, ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera Tingo María - Huánuco (Sector Puente Pérez), con Giro o Actividad Económica; ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL con CIU-8411, considerando un área de 172 m² el funcionamiento del establecimiento que se encuentra en el primer piso con una capacidad de aforo máximo de 34 personas, el mismo que SI CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S.N°002-2018-PCM, por lo tanto es PROCEDENTE la emisión del certificado ITSE.

Que, mediante Informe N°1911-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 27 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, en Ref. al Informe 201-2023-AGRDDC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, recomienda derivar el presente para su análisis y opinión legal, si es procedente o no su emisión del certificado ITSE y consecuente la finalización del procedimiento administrativo mediante acto resolutorio de la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.



Que, mediante Informe Legal N°238-2023-SGAJ/MDMDB, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, considera PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN, para el establecimiento comercial denominado "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Oficinas Administrativas)", ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera Tingo María - Huánuco (Sector Puente Pérez) del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco.

Estando a las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la expedición del CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO, para el establecimiento con nombre comercial denominado "SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Oficinas Administrativas)", a favor del administrado George Paul COM MACHUCA, identificado con DNI N°09628851, ubicado en el Km. 5.5 de la Carretera Tingo María - Huánuco (Sector Puente Pérez) del Distrito de Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con Actividad Económica; **ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL con CIU-8411**, considerando un área de 172 m² y el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el primer piso y con una capacidad de aforo máximo de Treinta y Cuatro (34) personas; por **CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente administrativo con sus actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural - Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; para la expedición del citado Certificado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y al Área de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE